



Factura: 001-002-000037568



20201701022P01586

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20201701022P01586						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (10:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARTAGENA OROZCO ANDREA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723253124	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707380422	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN EN LINEA CON MINUTA PROPIA DE LA COMPAÑÍA PROGRAMMED INTELLIGENCE S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1500.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701022P01586
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (10:30)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PROGRAMMED INTELLIGENCE S.A.**

OTORGADA POR:

**ANDREA LISSETTE CARTAGENA OROZCO Y ALFONSO
ANTONIO RIVADENEIRA ZAMBRANO**

CUANTÍA:

\$ 1.500,00

Di 3 COPIAS

A.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y
nueve de julio del año dos mil veinte, ante mí, **ALEX DAVID**

1 **MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL**
2 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente
3 escritura de constitución de Compañía Anónima, por una parte,
4 la señorita **ANDREA LISSETTE CARTAGENA OROZCO**, de
5 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y
6 por otra, el Dr. **ALFONSO ANTONIO RIVADENEIRA**
7 **ZAMBRANO**, de estado civil casado, por sus propios y
8 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, de veinte y siete y cuarenta y siete años de edad
10 respectivamente, domiciliados la primera compareciente en la
11 Avenida Real Audiencia N sesenta y cuatro guión cuarenta y
12 tres (N64-43) y Destacamento La Bocana, de esta ciudad de
13 Quito, Distrito Metropolitano, con teléfono dos dos nueve nueve
14 cero cinco nueve (2299059), y con correo electrónico
15 andrea@automatizaciones.net; y el segundo compareciente,
16 domiciliado en la Av. Francisco de Orellana E dos guión cero
17 ocho (E2-08) y Av. Diez de Agosto, Edificio El Cid, Tercer Piso,
18 Oficina tres cero tres (303) de esta ciudad de Quito, Distrito
19 Metropolitano, con teléfono dos cinco cero ocho nueve nueve
20 uno (2508991) y con correo electrónico
21 abogados@rivadeneiraaa.com.ec.- Los comparecientes son legalmente
22 capaces a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus
23 cédulas de ciudadanía que no han podido ser verificadas en el
24 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
25 Civil, debido a que la página no se encuentra disponible en el
26 horario de diez horas treinta minutos, y que además
27 presentan sus certificados de votación los cuales solicitan
28 que en copia debidamente autenticada se agreguen como

1 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública la
2 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
5 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura pública de constitución de compañía
8 anónima, por una parte, la señorita **ANDREA LISSETTE**
9 **CARTAGENA OROZCO**, de estado civil soltera, por sus
10 propios y personales derechos, y por otra, el Dr. **ALFONSO**
11 **ANTONIO RIVADENEIRA ZAMBRANO**, de estado civil
12 casado, por sus propios y personales derechos. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
14 edad, domiciliados la primera compareciente en la Avenida
15 Real Audiencia N sesenta y cuatro guión cuarenta y tres (N64-
16 43) y Destacamento La Bocana, de esta ciudad de Quito,
17 Distrito Metropolitano, con teléfono dos dos nueve nueve cero
18 cinco nueve (2299059), y con email
19 andrea@automatizaciones.net; y el segundo compareciente,
20 domiciliado en la Av. Francisco de Orellana E dos guión cero
21 ocho (E2-08) y Av. Diez de Agosto, Edificio El Cid, Tercer Piso,
22 Oficina tres cero tres (303) de esta ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, con teléfono dos cinco cero ocho nueve nueve
24 uno (2508991) y con el email
25 abogados@rivadeneiraaa.com.ec, hábiles conforme a Derecho
26 para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
28 conforme las calidades señaladas en la cláusula precedente,

1 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto
2 lo hace, una compañía anónima, que se someterá a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
4 Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del
5 Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
7 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El
8 nombre de la compañía que se constituye es **PROGRAMMED**
9 **INTELLIGENCE S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
10 domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito. Podrá
11 establecer agencias, sucursales o establecimientos
12 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
13 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
14 disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**
15 **TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en:
16 **a).-** La investigación aplicada en electrónica, electricidad,
17 mecánica, telecomunicaciones, software de cualquier tipo,
18 tecnología para la industria agrícola y ganadera, la industria
19 automotriz, autopartista, metalmecánica, química, petrolera,
20 petroquímica, siderúrgica, alimenticia, textil, minería, maderera,
21 papelera etc.- **b).-** El desarrollo de productos electrónicos,
22 software, mecánicos, controlados por microprocesadores, micro
23 controlador y computadoras en general, estándares y no
24 estándares, propietarios o de terceros.- **c).-** La fabricación de
25 productos electrónicos, de software, mecánicos y cualquier
26 producto que surja de la investigación aplicada a la que esta
27 apta.- **d).-** La comercialización de productos diseñados y
28 fabricados por la compañía y por terceros, ya sea dentro o

1 fuera de la República del Ecuador.- **e).**- La importación y
2 exportación de productos, propios y de terceros. **f).**- La
3 integración, operación y mantenimiento de soluciones
4 tecnológicas propias y de terceros, aplicadas a la industria
5 agrícola y ganadera, la industria automotriz, autopartista,
6 metalmecánica, química, petrolera, petroquímica, siderúrgica,
7 alimenticia, textil, minería, maderera, papelera etc.- **g).**- La
8 prestación de servicios de consultoría, asesoría, gestión,
9 administración y cursos de capacitación en actividades tales
10 como proyectos de desarrollo tecnológicos, proyectos de
11 desarrollo de software y hardware, reingeniería de
12 telecomunicaciones, redes de datos y procesos productivos
13 dentro de una industria.- **h).**- Proyectos de ingeniería,
14 desarrollo y optimización de sistemas eléctricos y de control,
15 selección y especificación de equipamientos industriales,
16 ingeniería básica y de detalle.- **i).**- Estudios de factibilidad de
17 instalaciones y proyectos, relevamiento de instalaciones,
18 estudios de costos, desarrollo de pliegos para licitación,
19 asistencia para puesta en marcha de equipos, diseño de
20 automatismos.- **j).**- Asesoramiento técnico, confección de
21 tableros eléctricos, reparación de equipamientos industriales,
22 instalaciones y montajes, dirección de obra, montaje,
23 instalación, calibración y puesta en servicio de instrumentos y
24 actuadores de control para procesos (eléctricos, neumáticos,
25 hidráulicos, mecánicos).- **k).**- Revamping de máquinas
26 automáticas, programación de robots de líneas de producción
27 continuas aplicadas a la industria agrícola y ganadera, la
28 industria automotriz, autopartista, metalmecánica, química,

1 petrolera, petroquímica, siderúrgica, alimenticia, textil, minería,
2 maderera, papelera etc.- I).- Representar marcas nacionales e
3 internacionales, pudiendo actuar por cuenta y orden de dichas
4 marcas representadas.- II).- Registrar marcas y patentes sobre
5 productos o ideas.- m).- Participar en concursos de precios y/o
6 licitaciones públicas o privadas.- En el cumplimiento de su
7 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
8 permitidos por la ley, pudiendo desempeñar actividades
9 mercantiles como mandatario, mandante, agente,
10 representante de personas naturales o jurídicas, sean
11 nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social.-
12 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
14 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
16 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
17 aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO:**
18 **CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS**
19 **ACCIONES.-** El capital suscrito es de USD 800,00
20 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA), dividido en 800 (OCHOCIENTAS) acciones
22 ordinarias y nominativas, de USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de valor nominal cada una,
24 numeradas consecutivamente del cero cero uno al cero cero
25 ochocientos (001 al 800). El capital autorizado de la compañía
26 es de USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- **TITULO III.- DEL**
28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

1 **SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
2 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
3 administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta
5 General efectuará el Gerente General de la compañía,
6 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
8 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
9 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
10 la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO**
11 **OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
12 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
14 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales
16 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno
17 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
18 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
19 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
20 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
21 promovido.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE**
22 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
23 General se instalará, en primera convocatoria, con la
24 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
25 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
26 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
27 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
28 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los

1 accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM**
2 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no
3 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en
4 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
5 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión,
6 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
7 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
8 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia
9 de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
10 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
11 que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
12 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
13 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
14 otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas
15 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VOTACIÓN Y QUORUM**
17 **DECISORIO.**- Los accionistas tendrán derecho a voto en
18 proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo
20 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
21 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA: FACULTADES DE LA**
23 **JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas
24 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
25 compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**
26 **UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

1 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
2 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
6 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será
7 nombrado por la Junta General de entre los accionistas o no,
8 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
9 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las
12 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
13 **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados
14 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
15 accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio
16 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
17 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: GERENTE GENERAL DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
20 General de entre los accionistas o no, para un período de cinco
21 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
22 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
23 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)**
24 Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de
25 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y
26 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con
27 el Presidente los certificados provisionales o los títulos de
28 acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la

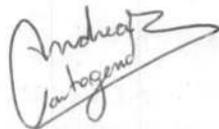
1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
2 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
3 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
4 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA**
5 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
6 **COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario
7 principal y uno suplente cada año, quienes tendrán derecho
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
9 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
10 la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMA**
12 **GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
13 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
14 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
15 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
16 permitan, la Junta General designará un liquidador principal y
17 otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA: APORTES.-** El capital
18 social suscrito de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la compañía que
20 se constituye por el presente instrumento queda integrado de la
21 siguiente manera:-----

Nombre Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Acciones	Capital total	Porcentaje
ANDREA LISSETTE CARTAGENA OROZCO	\$ 792,00	\$ 198,00	\$ 594,00	792	\$ 792,00	99%
ALFONSO ANTONIO RIVADENEIRA ZAMBRANO	\$ 8,00	\$ 2,00	\$ 6,00	8	\$ 8,00	1%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	\$ 800,00	100%

22
23 Las inversiones realizadas por los accionistas constituyentes
24 serán consideradas como inversiones nacionales. El capital
25 insoluto será cancelado en el plazo de dos años, conforme lo
26 establece la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: DEL**

1 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos
2 anuales, descontado el diez por ciento para la reserva legal, se
3 deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para
4 dividendos a favor de los accionistas en proporción al capital
5 desembolsado, salvo resolución unánime en contrario de los
6 accionistas concurrentes a la Junta General.- Sólo se pagará
7 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
8 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
9 efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA SEXTA:**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los aquí suscribientes
11 declaramos bajo juramento que conforme lo establecido en el
12 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
13 depositaremos y realizaremos la apertura de la cuenta de
14 integración de capital en proporción a nuestros aportes, en una
15 institución bancaria una vez que esté constituida, así como
16 también, declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo
17 con el contenido del presente Estatuto Social.- **CLÁUSULA**
18 **SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
19 los períodos señalados en los artículos décimo quinto y décimo
20 sexto del presente Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de
21 la compañía al Doctor **Alfonso Antonio Rivadeneira**
22 **Zambrano,** y como **GERENTE GENERAL** y
23 **REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de
24 la misma, a la señorita **Andrea Lissette Cartagena Orozco,**
25 respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
26 contratantes acuerdan autorizar al **Doctor Alfonso**
27 **Rivadeneira Zambrano** para que a su nombre solicite al
28 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

1 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
2 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
3 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
4 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor
5 Alfonso Rivadeneira Zambrano, abogado con matrícula
6 profesional número diecisiete guión un mil novecientos noventa
7 y nueve guión ciento cincuenta del Foro de Abogados del
8 Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a
9 escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento
10 de la presente escritura pública se observaron todos los
11 preceptos legales del caso, determinándose que los
12 habilitantes exhibidos en originales, copias certificadas y/o
13 materializaciones que se han agregado al instrumento han sido
14 debidamente convalidados en esta fecha. Leída que le fue
15 íntegramente la presente escritura pública a los
16 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
17 en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta
18 Notaría de todo lo cual doy fe. -



22 **ANDREA LISSETTE CARTAGENA OROZCO**

23 **C.C. 1723253124**



27 **ALFONSO ANTONIO RIVADENEIRA ZAMBRANO**

28 **C.C. 1707380422**

**ALEX
DAVID
MEJIA
VITERI**

Firmado digitalmente por
ALEX DAVID MEJIA VITERI
Nombre de reconocimiento
(DNI)-E.C.-BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
o-ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
I-QUITO,
serialNumber=0000494677,
cn=ALEX DAVID MEJIA VITERI
Fecha: 2020.07.29 17:39:57
+05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 172325312-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CARTAGENA OROZCO
ANDREA LISSETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4333V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARTAGENA TELLO WILSON RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OROZCO GENNIS JANETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

Andrea Cartagena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXERCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecc. Sec. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
172325312-4 010 - 0026

CARTAGENA OROZCO ANDREA LISSETTE
PICHINCHA QUITO
PONCEANO LA OFELIA

1 Multa: 39,40 CostRep: 0 Tot.USD: 39,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0003
6486423 23/12/2019 13:00:16



Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito,
CERTIFICO que el documento que antecede,
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

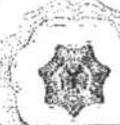
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170738042-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1973-01-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
VALERIA KARINA CAÑADAS BURBANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA CARLOS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MARTHA MARIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0015 M JUNTA No. 0015 - 290 CERTIFICADO No. 1707380422

RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: RUMIPAMBA
 ZONA: 4




Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario
 Vigésimo Segundo del cantón Quito,
 CERTIFICO que el documento que antecede,
 es FIEL COPIA certificada del documento
 original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

Dr. Alex David Mejía Viteri
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885427

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707380422 RIVADENEIRA ZAMBRANO ALFONSO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROGRAMMED INTELLIGENCE S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C2829.99	FABRICACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL: MAQUINARIA O APARATOS PARA LA SEPARACIÓN DE ISÓTOPOS, ROBOTS INDUSTRIALES DE USO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE MÚLTIPLES TAREAS, SECADORES DE OTROS MATERIALES, MAQUINAS PARA FABRICAR CUERDAS, EQUIPO DE ALINEACIÓN Y EQUILIBRADO (BALANCEO) DE NEUMÁTICOS; EQUIPO DE EQUILIBRADO (EXCEPTO EL DE EQUILIBRADO DE RUEDAS), EQUIPO AUTOMÁTICO PARA BOLERAS, ARTEFACTOS DE LANZAMIENTO PARA AERONAVES, CATAPULTAS PARA PORTAAVIONES Y EQUIPO CONEXO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2816.01	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA, MANUAL O ELÉCTRICA: POLIPASTOS Y ELEVADORES, CABRIAS, CABRENTANTES Y GATOS, GRÚAS DE BRAZO MÓVIL, GRÚAS CORRIENTES, BASTIDORES ELEVADORES MÓVILES, CAMIONES DE PÓRTICO ALTO, ETCÉTERA, CARRETILLAS DE FAENA, ESTÉN PROVISTAS O NO DE EQUIPO DE ELEVACIÓN O MANIPULACIÓN, Y SEAN AUTOPROPULSADAS O NO, COMO LAS QUE SE UTILIZAN EN FÁBRICAS (INCLUIDOS CARRETILLAS Y CARROS DE MANO); MANIPULADORES MECÁNICOS Y ROBOTS INDUSTRIALES DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA OPERACIONES DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2819.11	FABRICACIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL DE REFRIGERACIÓN O DE CONGELACIÓN, INCLUIDOS CONJUNTOS MONTADOS DE COMPONENTES PRINCIPALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2825.09	FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE DIVERSOS ALIMENTOS: MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; LA FABRICACIÓN DE AZÚCAR; PARA FÁBRICAS DE CERVEZA; LA ELABORACIÓN DE CARNE DE BOVINO Y DE AVES DE CORRAL; LA PREPARACIÓN DE FRUTAS, NUECES Y HORTALIZAS Y LEGUMBRES; LA PREPARACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS COMESTIBLES, MAQUINARIA PARA FILTRAR Y DEPURAR, OTROS TIPOS DE MAQUINARIA PARA LA PREPARACIÓN Y LA ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MAQUINARIA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN HOTEL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3320.09	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y

22/06/2020 4.55 PM

-Obs-

INDUSTRIALES.

- ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
- ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA C3314.02 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA M7410.02 DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y EL ACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



RAZON: Conforme al Art.18 numeral 5 de Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede en 2 Hoja s. fue materializado de la pagina web y o soporte electrónico:

www.superad.gob.ec

Quito, a _____

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**FACTURA**

No. 001-002-000037568

FECHA EMISION: 29/07/2020

Autorización SRI No

2907202001020134065000120010020000375680003756811

Fecha Autorización SRI: 29/07/2020 10:31:10

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



2907202001020134065000120010020000375680003756811

MEJIA VITERI ALEX DAVID**RUC: 0201340650001**

Matriz: AV 12 DE OCTUBRE N24-584 Y FRANCISCO SALAZAR

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf.: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD SI

RAZON SOCIAL: ANDREA LISSETTE CARTAGENA OROZCO

DIRECCIÓN: REAL AUDIENCIA

EMAIL: andrea@automatizaciones.net

TELF: 2299059

RUC/C.I: 1723253124

CIUDAD:

ANDRES PATRICIO CHIRIBOC

Otorga:
20201701022P01586

A Favor De:

Cuantia: 0.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJ001	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	1.00	280.00	0.00	280.00
VCJ001	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CE	1.00	3.58	0.00	3.58
VCJ001	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WE	1.00	2.68	0.00	2.68
VACJN00314	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓ	1.00	0.60	0.00	0.60

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
29/07/2020	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	321.21

SUBTOTAL	286.86
SUBTOTAL 12 %	286.26
SUBTOTAL 0 %	0.60
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	34.35
VALOR TOTAL	321.21